



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES DE CONCURSO FONDOS DE ASTRONOMÍA 2021, AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-ANID.

**RESOLUCION EXENTO N°: 7556/2021
Santiago 10/08/2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6, del Ministerio de Hacienda y Educación; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Decreto Supremo N° 246/2019, del Ministerio de Educación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 11, inciso 2°, de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
“La Agencia tendrá por objeto administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio.”;
- b) Que, por su parte el artículo 12 del precitado cuerpo legal, le otorga a la ANID, entre otras, la siguiente atribución:
“a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.”;
- c) El Memorándum TED N°12031/2021, del Departamento de Gestión y Seguimientos de Concursos, por medio del cual se emitir el respectivo acto administrativo que apruebe las bases del Fondo de Astronomía 2021;
- d) El Memorándum TED N°10151/2021, del Departamento DTP, que indica disponibilidad del sistema para el concurso en análisis, indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas;
- e) El certificado de revisión de bases áreas transversales, de fecha 22 de julio de 2021, el que indica su conformidad con el texto de las bases en cuestión, en lo referente: información financiera presupuestaria; garantías, y rendición de cuentas, y
- f) Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6/2019, y DS. N° 246/2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE las Bases de Concurso Fondos de Astronomía 2021, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“

**BASES CONCURSO
FONDOS DE ASTRONOMÍA 2021**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) convoca a Concurso de Propuestas de Investigación y Desarrollo en Astronomía y Ciencias Afines.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

ANID, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

1.1.-Antecedentes Del Concurso

El presente llamado a concurso financiará propuestas de investigación por medio de los Fondos que a continuación se describen:

- a) Fondo ALMA, para el desarrollo de la Astronomía Chilena.
- b) Fondo QUIMAL, para el Desarrollo de tecnologías para la Astronomía Nacional^[1].
- c) Fondo GEMINI, para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines

1.2.-Objetivos del concurso

Fondo ALMA para el Desarrollo de la Astronomía Chilena

Destinado a apoyar el desarrollo de la Astronomía chilena, mediante la contratación de nuevos/as astrónomos/as, investigadores/as y técnicos/as, el fortalecimiento de programas de estudios de postgrado, iniciativas de índole teórica o tecnológica, sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

Fondo QUIMAL para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional

Destinado a apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

Fondo GEMINI para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines

Destinado a contribuir al desarrollo de la Astronomía nacional, mediante el fortalecimiento de la investigación, divulgación, docencia y formación de recursos humanos en Astronomía, tanto observacional como teórica, y ciencias y tecnologías afines, en instituciones académicas a lo largo de Chile, sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la Astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

1.3.-Definiciones

1.3.1.-Proyecto: En el marco de este llamado se entenderá por Proyecto a la propuesta presentada a ANID, la cual deberá estar enfocada a potenciar la Astronomía y sus ciencias afines en el país.

1.3.2.-Institución Nacional: Son universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, nacionales, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica.

1.3.3.-Institución Nacional Patrocinante: Se refiere a la Institución Responsable de la propuesta ante ANID que es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable de la Propuesta.

1.3.4.-Investigador/a Responsable: Para efectos de este llamado la consideración de Investigador/a Responsable está referida al/a la Investigador/a o académico/a con formación doctoral, que trabaje en la Institución Nacional Patrocinante. El/la Investigador/a Responsable, estará a cargo de dirigir la propuesta, y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución, también debe contar con el apoyo de la Institución Nacional Patrocinante a la cual pertenece, y además puede tener el apoyo de una o más Instituciones Nacionales.

1.3.5.-Equipo Ejecutor: Para efectos de este llamado el equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada una de las personas debe cumplir un rol específico en la Propuesta.

1.3.6.-Institución Aportante: Institución y/o personas colaboradoras, sociedad, corporación u otro tipo de organización pública o privada, nacional o internacional, que manifieste su intención de realizar aportes a la Propuesta. Los aportes pueden ser monetarios, en tiempo profesional o en especies valoradas.

1.3.7.-Representante Legal: Es quien represente legal y formalmente a la Institución Nacional, de acuerdo a la normativa particular de cada una.

1.3.8.-Grado de Doctor: Grado académico universitario obtenido por el/la Investigador/a Responsable de la propuesta previo a la postulación del presente concurso.

II.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

2.1.-Modalidades

Se podrá postular de acuerdo a las siguientes modalidades:

| Modalidad | Requisitos |
|----------------------------|--|
| Institucional | <p>La Institución Nacional Patrocinante de la propuesta ante ANID, es aquella Institución Nacional que se identifique como tal en el formulario de postulación y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable de la Propuesta.</p> <p>Es la Institución Nacional Patrocinante quien recibe y garantiza los recursos solicitados.</p> |
| Investigador/a Responsable | <p>Investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as con grado académico de doctor en Astronomía*, Astrofísica o Ingeniería, de áreas relacionadas a la Astronomía, los cuales deben pertenecer a la Institución Nacional Patrocinante.</p> <p>Es el/la Investigador/a Responsable quien recibe y garantiza los recursos solicitados.</p> <p>* Para el caso de las propuestas de tipo Difusión y Divulgación no es requerido el grado de Doctor o su equivalente.</p> |

2.2.-Financiamiento

2.2.1.-Posiciones Postdoctorales: Se financiarán propuestas en el campo científico de la Astronomía, Astrofísica y/o ciencias exactas, las que sólo podrán ser presentadas por Instituciones Nacionales Patrocinantes junto a un/a Investigador/a Responsable con grado académico de Doctor. Por lo tanto, bajo este tipo de propuestas solo se podrá aplicar en modalidad "Institucional". En los casos que el/la Investigador/a Responsable sea la misma persona a contratar como "Postdoctorado" o "posición postdoctoral", será requerida la presencia de un/a Investigador/a Tutor de la Institución Nacional Patrocinante y responsable para la ejecución de la propuesta.

2.2.2.-Desarrollo en Astronomía y ciencias afines: En esta clasificación se podrá financiar formación de recursos humanos avanzados como MCs y PhD; instrumentación y equipos menores; y, capital humano para apoyar el desarrollo de la investigación (por ejemplo, ingeniero/a, técnicos/as, personal especializado, etc.). Bajo este tipo de propuestas se podrá postular por la modalidad "Institucional" o "Investigador/a Responsable" con grado de doctor.

2.2.3.-Difusión y Divulgación: Se financiarán propuestas con el objetivo de difundir la Astronomía en Chile, las que se espera cuenten con un/a Investigador/a Asociado/a a alguna Institución Nacional. Están abiertas tanto a la modalidad "Institucional", así como a la "Investigador/a Responsable". Se espera que, para este tipo de propuestas, se generen iniciativas de participación en actividades de difusión y divulgación del Ministerio de CTCi, como por ejemplo "El Día de la Astronomía", entre otros.

2.2.4.-**Instrumentación:** Propuestas con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica de mayor envergadura. Bajo este tipo de propuestas se podrá postular por la modalidad "Institucional" o "Investigador/a Responsable" con grado de doctor.

2.3.-Financiamiento y duración de propuestas por Fondo

| FONDO ALMA (monto aproximado disponible para convocatoria: 440 millones de pesos. Incorpora el aporte anual más saldos anteriores.) | | |
|--|------------------------|---|
| Tipo de propuestas | Duración Máxima | Montos máximos a Solicitar en fondo ALMA |
| Posición Postdoctoral | 24 meses | Sueldo Anual: \$22.920.000.- Gastos Operacionales anuales: \$4.500.000.- Seguro médico: \$500.000.- Total por año: \$ 27.920.000.- Total por Propuesta: 55.840.000.- |
| Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines | 24 meses | Total por año: \$45.000.000.- Total por Propuesta \$90.000.000.- |
| Difusión y Divulgación | 24 meses | Total por año: \$19.000.000.- Total por Propuesta: \$38.000.000.- |

| FONDO GEMINI (monto aproximado disponible para convocatoria: 140 millones de pesos. Incorpora el aporte anual más saldos anteriores.) | | |
|--|------------------------|---|
| Tipo de propuestas | Duración Máxima | Montos máximos a Solicitar en fondo Gemini |
| Desarrollo y Capacitación en la Astronomía y ciencias afines | 24 meses | Total por año: \$5.000.000.- Total por Propuesta \$10.000.000.- |
| Posición Postdoctoral | 24 meses | Sueldo Anual: \$22.920.000.- Gastos Operacionales anuales: \$4.500.000.- Seguro médico: \$500.000.- Total por año: \$ 27.920.000.- Total por Propuesta: 55.840.000.- |
| Difusión y Divulgación | 24 meses | Total por año: \$5.000.000.- Total por Propuesta: \$10.000.000.- |

FONDO QUIMAL (monto total disponible para convocatoria según ley presupuestaria)

| 2021) | | |
|--------------------|-----------------|--|
| Tipo de propuestas | Duración Máxima | Montos máximos a Solicitar en fondo QUIMAL |
| Instrumentación | 36 meses | Total, por año: sin tope. Total del propuesta: 200.000.000.- |

2.4.-Co-financiamiento Fondo Quimal

Para el caso del **Fondo QUIMAL**, se requiere una carta de compromiso de aporte de tercero, donde se deberá especificar el co-financiamiento de a lo menos un 20% del total requerido por parte de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza de la propuesta) y personal de dotación requerido por la propuesta.

2.5.-Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/ o por enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán optar a un período de ejecución adicional, de hasta 6 meses, para el término del proyecto. Para hacer uso de este período, la Investigadora Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de gravidez o de salud o licencia médica, según corresponda, extendido por un profesional competente, o copia de la notificación de este beneficio.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional hasta 6 meses para la ejecución del proyecto, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquier de las dos situaciones señaladas precedentemente, el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalados en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis meses, independientemente si se verifican ambas hipótesis o el número de eventos que ocurran.

El proyecto podrá contemplar hasta 6 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente , con el propósito de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por ANID, antes de la fecha de cierre original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación de éste plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.6.-Ítems financieros

a.-Gastos en Personal: Gastos del personal vinculado directamente a la ejecución de actividades de la propuesta y que participen permanentemente en este, tales como:

- Investigadores/as
- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de magister y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo
No podrá recibir honorarios con cargo a la propuesta el/la Investigador/a Responsable.

b.-Gastos operacionales: Gastos asociados a la ejecución de las actividades de la propuesta, tales como:

- Gastos de administración
- Materiales

- Capacitaciones
- Inscripción seminarios, congresos, talleres, etc.
- Publicaciones
- Material Bibliográfico y Suscripciones
- Gastos de difusión
- Costo de producción
- Software
- Consultorías y asesorías
- Costo de garantías, boletas, pólizas y pagares
- Reparación y arriendo de equipamiento
- Servicios varios
- Viáticos
- Pasajes aéreos
- Movilización y traslados
- Atención reuniones
- Otros gastos de operación

c.-Equipamiento: Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como:

- Nacionales y/o importados
- Accesorios de equipos
- Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo
- Adecuación de espacio para el equipo
- Instalación y puesta en marcha del equipo
- Mantención, garantías y seguros de equipo

d.-Infraestructura y mobiliario(*): Gastos en infraestructura y mobiliario para la ejecución de la propuesta, tales como:

- Acondicionamiento de espacios físicos
- Gastos de planos y maquetas
- Mobiliario

*Este ítem solo se permite para el Fondo QUIMAL

Para el caso del **Fondo QUIMAL** se sugiere la siguiente distribución en los montos a solicitar por ítem financiable (del monto total requerido a ANID):

| Ítem Financiable | Sugerencia |
|------------------------------|--|
| Gastos en Personal | Que no exceda un 20% |
| Gastos Operacionales | Que no exceda un 40% |
| Equipamiento | Se espera que un porcentaje no menor del subsidio solicitado a ANID vaya destinado a este ítem |
| Infraestructura y mobiliario | Que no exceda un 40% |

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos de Postulación:

La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el Formulario de Postulación y en las presentes bases de concurso. En el caso que la propuesta sea entregada en un formato distinto al Formulario de Postulación que

acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarada fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

Los siguientes son considerados documentos obligatorios a presentar en la postulación.

- **Formulario de Postulación:** El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sistema de postulación <http://auth.anid.cl/> y en el sitio web de ANID www.anid.cl/concursos. Este formulario se deberá adjuntar en **formato PDF** y estar escrito en idioma inglés.

Para las propuestas de Difusión y Divulgación podrán presentar el Formulario en español.

- **Formulario de presupuesto:** El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación <http://auth.anid.cl/> y en el sitio web de ANID www.anid.cl/concursos. Este formulario se deberá adjuntar en formato excel, no se aceptará un formato distinto al establecido.
- **Carta de Respaldo Institucional:** Emitida por la Institución Nacional Patrocinante de la Propuesta y **firmada por su Representante Legal**, la cual debe indicar la siguiente información básica:
 - Nombre del/de la Investigador/a Responsable de la propuesta.
 - Título de la propuesta.
 - Cargo y/o función que desarrolla el/la Investigador/a Responsable dentro de la institución.
- **Currículum Vitae** del/de la Investigador/a Responsable y del equipo ejecutor identificado en el Formulario de Postulación, máximo 5 paginas por CV.
- **Carta de compromiso de aporte (solo para el Fondo QUIMAL)**, emitida por parte de la o las entidades que se comprometan a aportar fondos a la Propuesta.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo al cumplimiento de los "requisitos de postulación" indicados en las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no continuará a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- Veracidad de la información: la Institución Postulante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Evaluación del Consejo/ Comité y/o Panel

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los integrantes de las comitivas de cada fondo según corresponda, y deben cumplir con las siguientes actividades:

- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo a los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
- Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
- En caso en que una propuesta requiera de una expertise específica, esta podrá ser evaluada por evaluadores/as externos/as, según lo decida el consejo/comité y/o panel.

4.2.2.-Evaluación externa

Las propuestas que requieran de una expertise específica, serán revisadas por evaluadores(as) externos(as) especializados(as), quienes firmaran un Convenio de Evaluador/a aprobado por el acto administrativo correspondiente de ANID, según sus procedimientos. Los evaluadores/as externos/as, emitirán un informe en base a los criterios de evaluación a los integrantes del Consejo/ Comité y/o Panel respectivo, quienes asignarán una nota a la propuesta.

4.2.3.-Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

| Categoría | Criterio de Evaluación | Ponderación |
|---------------------------------------|--|-------------|
| Calidad de la propuesta | Potencial de la propuesta para avanzar el conocimiento científico o el entendimiento de la astronomía en la sociedad. Los aspectos a considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, novedad, relevancia, su impacto en la sociedad, etc. | 50% |
| Competencias científicas y de gestión | Evaluación considera la consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según objetivo del fondo etc. | 35% |
| Potencial Impacto | Incluye su impacto científico, tecnológico, económico, etc. | 15% |

4.2.4.-Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de tres puntos.

Las propuestas que obtengan **un puntaje ponderado inferior a 3**, no serán adjudicadas.

Definición de los puntajes:

| | |
|----------------|---|
| 0. No califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta. |
| 1. Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes. |
| 2. Regular | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias. |
| 3. Bueno | La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del |

| | |
|--------------|--|
| | critério, aunque requiere ciertas mejoras. |
| 4. Muy bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras. |
| 5. Excelente | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

4.2.5.-Instancia que realiza el fallo

La reunión del fallo se realizará por los Comités que se indican a continuación, según el Fondo concursable a que haya postulado la propuesta, quienes realizarán la respectiva recomendación de adjudicación de proyectos a ANID, en base a la nota y ranking obtenido. Los correspondientes Comités podrán sesionar de manera remota.

La propuesta de Fallo (dependiendo del Fondo), estará a cargo de:

- Comité Mixto ALMA: El Comité Mixto ALMA ha sido designado mediante Resolución Exenta N° 669, del 12 de mayo del 2005, y sus posteriores modificaciones, el cual supervisa las políticas de inversión y ejecuta el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines en propuestas que postulen al Fondo ALMA.
- Panel Fondo QUIMAL: El Consejo Asesor de Astronomía de ANID ha sido designado mediante Resolución Exenta N°5195, del 12 de julio de 2013 de CONICYT, sin perjuicio de las modificaciones posteriores en propuestas que postulen al Fondo QUIMAL.
- Consejo del Fondo GEMINI: El Consejo del Fondo GEMINI ha sido designado mediante Resolución Exenta N° 1839, del 09 de noviembre del 2006, y sus posteriores modificaciones, el cual supervisará las políticas de inversión y ejecutará el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines en propuestas que postulen al Fondo GEMINI.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin que dicho Comité proponga la selección final. ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: a aquellas propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; y cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, www.anid.cl

Asimismo, a todos/as las/las Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

Las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 10 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

Las propuestas que resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna(s) beneficiaria(s) que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo al número de vacantes producidas. Ésta podrá adjudicar a aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: a aquellas postulaciones que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; y cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera, será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario, ANID comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

Los convenios deberán ser suscritos de acuerdo a las siguientes modalidades según las presentes bases concursales:

6.1.-Convenio de tipo "Investigador/a Responsable":

En esta modalidad, quien firma el convenio de financiamiento es el/la Investigador/a Responsable del proyecto, y los documentos a presentar son los siguientes:

a.-Convenio de financiamiento.

b.-Mandato y Pagaré ante notario. Las personas naturales beneficiarias/os de ANID, deberán suscribir un pagaré y mandato, firmado ante notario público, (en el caso de los beneficiarios/as que se encuentren en el extranjero, el pagaré debe estar visado por el consulado del país que se encuentre y autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile), que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio respectivo. Asimismo, dicho pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el correcto uso de los recursos públicos. El pagaré y mandato, en formato ANID, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por ANID, considerando la fecha de comunicación. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.2.-Convenio de tipo "Institucional"

-

En esta modalidad quien firma el convenio de financiamiento es el/la representante legal de la Institución Nacional Patrocinante beneficiaria, y los documentos a presentar son los siguientes:

a.-Convenio de financiamiento.

b.-Garantía: Las Instituciones Beneficiarias Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días posterior a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso que el proyecto sea prorrogado, en conformidad a la normativa vigente, se deberá renovar la caución, de manera que tenga una vigencia superior a 180 días adicionales al período de extensión.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Las Instituciones Beneficiarias Públicas, de acuerdo al dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, no tienen la obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiera en el marco de convenios suscritos por las partes.

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por ANID, considerando la fecha de comunicación. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en las presentes bases y en el respectivo convenio de financiamiento, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones beneficiarias, de manera que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y den cumplimiento a las bases y el convenio de financiamiento a satisfacción de ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

-

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Nacional Patrocinante o el/la Investigador Responsable deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, junto al Departamento de Finanzas de ANID, revisarán la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde ANID estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Para el pago de la segunda y tercera cuota (en caso que corresponda), el/la Investigador/a Responsable o la institución beneficiaria deberá presentar un informe técnico de avance y la respectiva rendición de cuentas respecto del total de los fondos transferidos en el periodo precedente.
- Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19.862.
- La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, conforme a la normativa aplicable vigente.

VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1.-Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo la fecha del acto administrativo que aprueba el convenio.

8.2.-Informe técnico de avance

El/la investigador/a responsable deberá enviar a ANID un informe técnico de avance anual al mes 11° del primer y segundo año de ejecución, según corresponda.

8.3.-Informe Final

El/la investigador/a responsable deberá contemplar la entrega de un Informe Final, el cual deberá ser presentado a la ANID dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, de los resultados obtenidos entre otros.

8.4.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable y/o la Institución nacional podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

8.5.-Otras actividades de seguimiento y control

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda del proyecto, ANID podrá solicitar auditorías in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

8.6.-Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por ANID y sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO (NORMAL Y ANTICIPADO), DESTINO DEL EQUIPAMIENTO

Una vez vencido el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al convenio y cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

9.1.-Término anticipado

-

ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso que los informes no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto.

En el evento que se determine poner fin anticipadamente a un proyecto, por presentar un desarrollo insatisfactorio, o no cumpla con los fines a que se comprometieron, ANID podrá resolver fundadamente que se restituyan los fondos otorgados, de manera total o parcial, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases concursales, sin perjuicio de poder hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del respectivo convenio de financiamiento y de ejercer las acciones legales que correspondan.

En caso de fallecimiento del/de la Investigador/a Responsable de un proyecto con convenio tipo "Investigador Responsable", se extinguen las obligaciones y se dará término anticipado al proyecto.

Excepcionalmente en el caso que un/a investigador/a seleccionado para una Posición Postdoctoral obtenga financiamiento de otro concurso de ANID, se deberá optar por solo uno de los dos financiamientos, no pudiendo ser reemplazo por "una segunda opción".

Es decir si el Postdoctorado elige otro financiamiento, la Institución Nacional deberá notificar a ANID y se dará término anticipado al proyecto de este tipo.

9.2.-Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto:

-

Los equipos adquiridos bajo la modalidad de Persona Natural o Instituciones beneficiarios/as con fondos entregados por ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante. No

obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines del mismo. ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de esta obligación.

X.-RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID / Fondo 2021 QUIMAL/ALMA/GEMINI/ Código de proyecto

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su re-utilización siguiendo prácticas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc..., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Fondo 2021 QUIMAL/ALMA/GEMINI / Código de proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

XI.-OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

11.1.- Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

11.2.-Restricciones

-

No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Comité Mixto ALMA para proyectos del Fondo ALMA, del Panel Fondo QUIMAL para proyectos del Fondo QUIMAL y Consejo del Fondo GEMINI para proyectos del Fondo GEMINI.

XII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO

Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>.

Las aclaraciones que se realicen sobre las bases sólo tendrán validez si son comunicadas en forma escrita por ANID.

Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl “

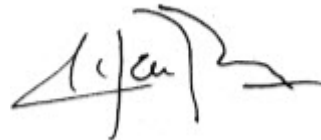
FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución, y

3.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso, y Fiscalía.

[1] QUIMAL es el nombre del cerro ubicado en las Provincias de El Loa y Antofagasta, cubriendo un sector de las Comunas de Calama, San Pedro de Atacama y Sierra Gorda, en la Región de Antofagasta. Además, según una leyenda indígena, Quimal es el nombre de la enamorada de Licancabur.

ANÓTESE Y CONVÓQUESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Director(a) Nacional
DIRECCION NACIONAL

AEE // JVP / jgv

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo de Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía
PATRICIO ERNESTO ESPINOZA - Jefe(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso
PAOLA ALEJANDRA JARPA - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
PEDRO LUIS FIGUEROA - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección
JEAMY AZUA - Controller - Subdirección de redes, estrategias y conocimiento
ANDREA PAZ ZUÑIGA - Analista de Control de Gestión - Subdirección de redes, estrategias y conocimiento
KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799